

ACLARACION al Acuerdo JG-SAT-IE-1-2005, que establece los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, publicado el 18 de mayo de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Oficio 325-SAT-09-IV-B-77664.

En la página 22, renglón 23, dice:

.....
e) Se trate de contribuciones federales causadas con **anterioridad** al 1 de enero de 2003.
.....

Debe decir:

.....
e) Se trate de contribuciones federales causadas con **posterioridad** al 1 de enero de 2003.
.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.- El Administrador General, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.